

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Rizo de Oro-La Concordia 2 Puentes**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-09100-04-0389

389-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron, conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	187,240.4
Muestra Auditada	176,210.0
Representatividad de la Muestra	94.1%

De los 187,240.4 miles de pesos ejercidos en 2015 en la ejecución y supervisión del proyecto Rizo de Oro la Concordia 2 Puentes, ejecutado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, se seleccionó para su revisión una muestra por un importe de 176,210.0 miles de pesos, que representó el 94.1% del monto erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

Contratos Revisados
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido en 2015	Seleccionado	
2014-07-CE-A-678-W-00-2014	168,818.7	168,818.7	100%
2015-07-CE-A-611-Y-00-2015	5,746.5	5,746.5	100%
2015-07-CE-A-612-Y-00-2015	1,644.8	1,644.8	100%
Otro contrato	11,030.4	0.0	0%
Totales	187,240.4	176,210.0	94.1%

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Chiapas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto Rizo de Oro-La Concordia 2 Puentes, en el estado de Chiapas, tiene por objeto intercomunicar e integrar primordialmente a los poblados que se encuentran en el suroeste de la presa La Angostura mediante la modernización de una vía de comunicación, donde actualmente el medio de transporte es la panga o chalán, lo anterior con objeto de reducir los riesgos de traslado que implican el medio de transporte actual, así como los tiempos de recorrido, facilitando el desplazamiento de personas y el transporte de sus productos y bienes por su importancia para el desarrollo económico de la región; optimizando el aprovisionamiento en volumen y oportunidad en los diferentes aspectos de su producción y, con ello, trascender positivamente en el futuro de las poblaciones asentadas en la región y en el municipio de la Concordia; y procurando compatibilizar el equilibrio entre las demandas sociales, el crecimiento económico y la preservación del entorno ecológico de la región, en el estado de Chiapas.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en el proyecto mencionado, se revisaron tres contratos: uno de obra pública, y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
2014-07-CE-A-678-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Construcción del puente atirantado "La Concordia", con una sección de 12.00 metros de ancho para dos carriles de circulación, y sus accesos, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el km 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas.	LPI	22/10/14	EPCCOR, S.A. de C.V., y Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V., en Convenio de participación conjunta	363,782.4	28/10/14-17/08/16 660 d.n.
Total				363,782.4	660 d.n.
2015-07-CE-A-611-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Seguimiento y control de la construcción del puente atirantado "La Concordia", con una sección de 12.00 metros de ancho para dos carriles de circulación, y sus accesos, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el km 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas.	LPN	17/04/15	TRIADA Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V., y TRIADA Consultores, S.A. de C.V., en Convenio de participación conjunta	13,385.1	20/04/15-20/09/16 520 d.n.
Total				13,385.1	520 d.n.
2015-07-CE-A-612-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Seguimiento y control ambiental del cumplimiento de los términos y condicionantes del oficio resolutorio de impacto ambiental en la modalidad particular núm. S.G.P.A./DGIRA.DG.7774.10 para la construcción del puente atirantado "La Concordia", ubicado en el km 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas.	ITP	18/05/15	Asesoría Técnica Productiva, S.C.	1,890.4	19/05/15-31/12/15 227 d.n.
Total				1,890.4	227 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Chiapas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPI. Licitación Pública Internacional.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 tiene por objeto construir el puente atirantado "La Concordia", con una sección de 12.00 metros de ancho para dos carriles de circulación, y sus accesos, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el KM 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas; fue adjudicado mediante Licitación Pública Internacional el 16 de octubre de 2014, por conducto del Centro SCT Chiapas, en convenio de participación conjunta a las empresas EPCCOR, S.A. de C.V. y Mexicana de Presfuerzo S.A. de C.V., en convenio de participación conjunta, por un monto de

363,782.4 miles de pesos y un plazo de 660 días naturales, comprendido del 28 de octubre de 2014 al 17 de agosto de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015, se habían erogado 168,818.7 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2016) la obra seguía en proceso de ejecución.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-07-CE-A-611-Y-00-2015 de supervisión externa tiene por objeto el seguimiento y control de la construcción del puente atirantado “La Concordia”, con una sección de 12.00 metros de ancho para dos carriles de circulación, y sus accesos, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el KM 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas; fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional el 14 de abril de 2015, por conducto del Centro SCT Chiapas, a las empresas Triada Diseño, Gerencia y Construcción, S. A. de C.V. y Triada Consultores S.A. de C.V., en convenio de participación conjunta, por un monto de 13,385.1 miles de pesos y un plazo de 520 días naturales, comprendido del 20 de abril de 2015 al 20 de septiembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015, se habían erogado 5,746.5 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2016) los servicios continuaban en proceso de ejecución.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-07-CE-A-612-Y-00-2015 de supervisión externa tiene por objeto el seguimiento y control ambiental al cumplimiento de términos y condicionantes del oficio resolutivo de impacto ambiental modalidad particular núm. S.G.P.A./DGIRA.DG.7774.10 para la construcción del puente atirantado “La Concordia” ubicado el KM 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas; fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas el 15 de mayo de 2015, por conducto del Centro SCT Chiapas, a la empresa Asesoría Técnica Productiva, S. C., por un monto de 1,890.4 miles de pesos y un plazo de 227 días naturales, comprendido del 19 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015, se habían erogado 1,644.8 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2016) los servicios continuaban en proceso de ejecución.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 que tuvo por objeto la construcción del puente atirantado “La Concordia”, con una sección de 12.0 m de ancho para dos carriles de circulación, sus accesos, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el km 63+200 del tramo Rizo de Oro-La Concordia de la carretera Chicomuselo-La Concordia, en el estado de Chiapas, se comprobó que se modificó el proyecto original, debido a que se cambió la profundidad de desplante de los pilotes en los apoyos de las pilas 3, 4 y 5; lo que obligó a ejecutar volúmenes adicionales por un monto de 39,214.3 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 18,101.9 miles de pesos por perforación previa para alojar las pilas, 2,010.9 miles de pesos por el suministro y almacenaje de tubo de acero de 1.20 m de diámetro; 12,131.8 miles de pesos por el hincado de tubo de acero; 258.5 miles de pesos por concreto de $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$; 106.0 miles de pesos por concreto de $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$; 4,327.0 miles de

pesos por acero de refuerzo $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$; y 2,278.2 miles de pesos por el habilitado y la colocación de acero de refuerzo $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$; además, se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con las instrucciones y autorizaciones de los responsables de las modificaciones efectuadas al proyecto; notificaciones, autorizaciones, ni del registro de los trabajos adicionales; y que a la fecha de la revisión (15 de julio de 2016) aún no había formalizado el convenio respectivo.

Mediante el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de las notas de bitácora núms. 71, 73 y 74 e informó que existen instrucciones dadas por el Residente de Obra en la bitácora electrónica para ejecutar perforaciones hasta encontrar estrato firme; asimismo, en la especificación particular EP 01 Pilas.- pilas de cimentación de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro, con la integración de conceptos separados, por unidad de obra terminada, quedó establecido que la estratigrafía es a nivel informativo; es por eso que las instrucciones por parte del residente de obra al superintendente de construcción para realizar el desplante a mayor profundidad a la establecida originalmente, dio lugar a mayor volumen de trabajos ejecutados en las pilas 3, 4 y 5 para los conceptos de: perforación previa para alojar las pilas; suministro y almacenaje de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro; hincado de tubo de acero; y concreto de $f'c=350\text{kg/cm}^2$; y en relación con el convenio, informó que el contrato en comento se encuentra en proceso de ejecución, y que las modificaciones del mismo se encuentran contempladas para realizarse durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de las notas de bitácora núms. 71, 73 y 74, tarjeta núm. 054/2016 del 16 de agosto de 2016, en la cual el Director de Apoyo Técnico de Puentes y Obras Especiales entregó a la Residencia General de Carreteras Federales 6 planos de pilas 3, 4 y 5 del puente atirantado "La Concordia" firmadas por el área de proyectos de la Dirección General de Construcción, Planos núms. 8059 E212 P3-G pila eje 3 geometría general-cuerpo de cimentación, 8059 E214 P3-R-ZAP pila eje 3-refuerzo en zapata, 8059 E223 P3-R-ZAP pila eje 4-refuerzo en zapata, 8059 E2221 P4-G pila eje 4 geometría general-cuerpo de cimentación, 8059 E231 P5-G pila eje 5 geometría y 8059 E-233 P5-R-2-2 pila eje 5 refuerzo 2/2.

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente en razón de que se informó que el contrato en comento se encuentra en proceso de ejecución, y que las modificaciones del mismo se encuentran contempladas para considerarse en el convenio respectivo sustentado mediante el dictamen técnico correspondiente; sin embargo, no se entregó la autorización de las modificaciones estructurales al proyecto por parte de las áreas competentes de servicios técnicos y de proyectos de la dependencia, conforme a lo comentado en la reunión de resultados finales de la auditoría, que derivaron en la ejecución de volúmenes adicionales.

15-0-09100-04-0389-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que en lo subsecuente en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de contar con las instrucciones y autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes, para justificar las modificaciones de carácter

estructural al proyecto y las mismas se formalicen conforme a la normativa a través de convenios.

15-0-09100-04-0389-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 39,214,249.82 pesos (treinta y nueve millones doscientos catorce mil doscientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M. N.), más los rendimientos financieros desde la fecha de pago hasta su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014, no se justificaron las modificaciones de carácter estructural al proyecto, lo cual originó ejecutar volúmenes adicionales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 se determinaron pagos en demasía por un monto de 18,634.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la asignación "A" y 1, 2 y 3 de la asignación "B" con fechas de terminación del 15 de mayo, y del 1o. de septiembre de 2015, todas con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de octubre de ese año, en el concepto núm. 1, "Perforación previa para alojar las pilas de cimentación de 1.20 metros de diámetro", debido a que los trabajos realizados en los apoyos 3, 4 y 5 no se ejecutaron con los materiales, mano de obra, equipo y herramienta (escantillón metálico estructural, pontón No. 1 para hincado y excavado y pontón no. 3 transporte tubo y armados) propuestos en el básico BPAC20 Perforación de Pilas en Agua; sin embargo, con la visita de verificación física a la obra efectuada del 12 al 15 de julio de 2016 se constató que en dichos apoyos no se ejecutaron trabajos de perforación en agua conforme al procedimiento constructivo propuesto por el contratista, que incluía la utilización de maquinaria y equipo para la ejecución de trabajos de cimentación en agua, aunado a que el precio unitario no corresponde ni guarda congruencia con los trabajos ejecutados, debido a que los apoyos núms. 3 y 5 se desplantaron sobre terreno firme y para el desplante del apoyo núm. 4 se construyó una plataforma.

Mediante el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de la especificación particular EP 01 PILAS.- pilas de cimentación de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro, inciso a, perforación previa para alojar las pilas de cimentación de la licitación No. L0-009000999-T428-2014 y de la norma N.CRT.CAR.1.06.003/01 (1. Conceptos; 06 Cimentaciones; 003 Pilotes colados en el lugar, Incisos G.3 perforación, H criterios de aceptación o rechazo, H.1, H.2, J bases de pago, J.1) e informó que el precio unitario se aplica al concepto de obra terminada correspondiente, además, que no se registra duplicidad de pago; asimismo, indicó que el análisis de los precios unitarios forman parte de la documentación que el contratista presentó durante la celebración de la licitación, y corresponde al desglose de los conceptos de trabajo de todas y cada una de las actividades contenidas en la relación de conceptos para la licitación y su forma E-7, la cual sirvió de base para la determinación del importe de la propuesta. Así también, señaló que conforme lo establece el artículo 185, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los elementos que integran los precios unitarios están constituidos por: costos directos, indirectos, financiamiento, cargo por

utilidad y cargos adicionales, los cuales están considerados en el análisis de precios unitarios presentados por el licitante ganador y que forman parte del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 22 de octubre de 2014, donde se dejó manifestado que los precios por pagar por los trabajos objeto del contrato, son los contenidos en el presupuesto que se tiene por reproducido como parte integrante de la cláusula objeto del contrato; por último comentó que como se puede advertir en la base de pago de forma imperativa se establece que por tratarse de un concepto de obra contratado a precios unitarios por unidad de obra terminada el trabajo se pagará al precio fijado en el contrato.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió reporte fotográfico (pontón núm.1 para hincado y excavado y pontón núm. 3 para transporte de armado y tubos), copia de las notas de bitácora núms. 66, 68, 78, 83, 84, 90 y 91 del 28 de marzo al 8 de junio de 2015 y gráfico anual de nivel de aguas 2014, 2015, 2016, así como la nota de aclaración al resultado final con el cual informó que en los contratos a precios unitarios, el costo de la obra se paga por concepto de trabajo terminado, por lo que el precio unitario se conceptualiza como el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que en la base de pago se establece que por tratarse de un concepto de obra contratado a precios unitarios por unidad de obra terminada el trabajo se pagará al precio fijado en el contrato, por lo que el monto de 18,634.3 miles de pesos observado se justifica.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 se determinaron pagos en demasía por un monto de 15,849.1 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la asignación "A" y 1 y 2 de la asignación "B", con fechas de terminación del 15 de mayo y del 10 de septiembre de 2015, todas con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2015, en el concepto núm. 3 "Hincado de tubo de acero de 1.20 metros del diámetro y 16 mm de espesor, para pilas de cimentación", debido a que los trabajos realizados en los apoyos 3, 4 y 5 no se ejecutaron con los materiales, mano de obra, equipo y herramienta (escantillón metálico estructural, equipo carga-descarga en muelle a pontón, pontón no. 1 para hincado y excavado, pontón no. 3 transporte tubo y armados, equipo de remolque) propuestos en el básico BPAC120 Hincado de Pilas a Base de Tubo en Agua, puesto que con la visita de verificación física a la obra efectuada del 12 al 15 de julio de 2016 se constató que en dichos apoyos no se ejecutaron trabajos de hincado de tubo de acero en agua conforme al procedimiento constructivo propuesto por el contratista, que incluía la utilización de maquinaria y equipo para la ejecución de trabajos de cimentación en agua, aunado a que el precio unitario no se corresponde ni guarda congruencia con la realización de los trabajos, debido a que los apoyos núms. 3 y 5 se desplantaron sobre terreno firme, y para el desplante del apoyo núm. 4 se construyó una plataforma.

Mediante el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de la especificación particular EP 01 PILAS.- pilas de cimentación de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro, inciso a, perforación previa para alojar las pilas de cimentación de la licitación No. LO-009000999-T428-2014 y de la norma N.CRT.CAR.1.06.003/01 (1. Conceptos; 06 Cimentaciones; 003 Pilotes colados en el lugar, Incisos G.3 perforación, H criterios de aceptación o rechazo, H.1, H.2, J bases de pago, J.1) e informó que el precio unitario se aplica al concepto de obra terminada correspondiente, además, que no se registra duplicidad de pago; asimismo, indicó que el análisis de los precios unitarios forma parte de la documentación que el contratista presentó durante la celebración de la licitación, y corresponde al desglose de los conceptos de trabajo de todas y cada una de las actividades contenidas en la relación de conceptos para la licitación y su Forma E-7, la cual sirvió de base para la determinación del importe de la propuesta. También, señaló que conforme lo establece el artículo 185, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los elementos que integran los precios unitarios están constituidos por costos directos, indirectos, financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales los cuales están considerados en el análisis de precios unitarios presentados por el licitante ganador y que forman parte del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 22 de octubre de 2014, donde se dejó manifestado que los precios por pagar por los trabajos objeto del contrato son los contenidos en el presupuesto que se tiene por reproducido como parte integrante de la cláusula objeto del contrato; por último, comentó que como se puede advertir en la base de pago de forma imperativa se establece que por tratarse de un concepto de obra contratado a precios unitarios por unidad de obra terminada el trabajo se pagará al precio fijado en el contrato.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió reporte fotográfico (pontón núm. 1 para hincado y excavado y pontón núm. 3 para transporte de armado y tubos), copia de las notas de bitácora núms. 66, 68, 78, 83, 84, 90 y 91 del 28 de marzo al 8 de junio de 2015 y gráfico anual de nivel de aguas 2014, 2015 y 2016, así como la nota de aclaración al resultado final con el cual informó que en los contratos a precios unitarios, el costo de la obra se paga por concepto de trabajo terminado, por lo que el precio unitario se conceptualiza como el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que en la base de pago se establece que por tratarse de un concepto de obra contratado a precios unitarios por unidad de obra terminada el trabajo se pagará al precio fijado en el contrato, por lo que el monto de 15,849.1 miles de pesos observado se justifica.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 se determinaron pagos en demasía por un total de 7,470.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 4 y 5 de la asignación "A" y 2 de la asignación "B", con fechas de terminación del 15 de mayo, y del 1o. de septiembre de 2015, todas con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de septiembre de 2015, en el concepto núm. 13, "Concreto hidráulico según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de f'c=250

kg/cm², en pilas", debido a que en tanto que en el análisis, cálculo e integración del precio unitario de 20.98 miles de pesos por metro cúbico se consideró la utilización de una grúa torre, con la visita de verificación física de la obra realizada del 12 al 15 de julio de 2016 se constató que no se utilizó dicha grúa en la ejecución de ese concepto, puesto que no se tienen registros en la bitácora de obra, informes de la maquinaria, reportes de actividades diarias ni videos que respalden su utilización, por lo que al ajustar el precio referido sin considerar el equipo que no fue utilizado se obtiene un precio unitario de 6.33 miles de pesos por metro cúbico que multiplicado por el volumen total ejecutado de 510.12 m³ resulta el monto observado.

Mediante el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de la especificación particular EP 01 PILAS.- pilas de cimentación de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro, inciso a, perforación previa para alojar las pilas de cimentación de la licitación No. LO-009000999-T428-2014 y de la norma N.CRT.CAR.1.06.003/01 (1. Conceptos; 06 Cimentaciones; 003 Pilotes colados en el lugar, Incisos G.3 perforación, H criterios de aceptación o rechazo, H.2 calidad del concreto hidráulico, H.2.1, H.3 Colocación del concreto hidráulico, J bases de pago, J.1) e informó que el precio unitario se aplica al concepto de obra terminada correspondiente, además, que no se registra duplicidad de pago; asimismo, indicó que el análisis de los precios unitarios forman parte de la documentación que el contratista presentó durante la celebración de la licitación, y corresponde al desglose de los conceptos de trabajo de todas y cada una de las actividades contenidas en la relación de conceptos para la licitación y su forma E-7, la cual sirvió de base para la determinación del importe de la propuesta. Así también, señaló que conforme lo establece el artículo 185, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los elementos que integran los precios unitarios están constituidos por: costos directos, indirectos, financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, los cuales están considerados en el análisis de precios unitarios presentados por el licitante ganador y que forman parte del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 22 de octubre de 2014, donde se dejó manifestado que los precios a pagar por los trabajos objeto del contrato, son los contenidos en el presupuesto que se tiene por reproducido como parte integrante de la cláusula objeto del contrato, por último, manifestó que el precio unitario propuesto por el contratista para el concepto 13 concreto hidráulico según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, en pilas, es resultado del análisis del proyecto propuesto por el contratista conforme las condiciones pactadas por la convocante para la licitación LO-009000999-T428-2014.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió reporte fotográfico (uso de grúa hidráulica y grúa torre), así como la nota de aclaración al resultado final con el cual informó que en los contratos a precios unitarios, el costo de la obra se paga por concepto de trabajo terminado, por lo que el precio unitario se conceptualiza como el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que en la base de pago se establece que por tratarse de un concepto de obra contratado a precios unitarios por unidad de obra

terminada el trabajo se pagará al precio fijado en el contrato, por lo que el monto de 7,470.7 miles de pesos observado se justifica.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 se constató que la residencia de obra y la supervisión omitieron vigilar y controlar la realización de los trabajos en los aspectos de costo, recursos asignados y rendimientos, así como revisar, controlar y comprobar que la maquinaria y equipos utilizados fueran de la calidad y características pactadas contractualmente en relación con los conceptos "Perforación previa para alojar las pilas de cimentación de 1.20 metros de diámetro", "Concreto hidráulico según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de $f'c=250$ kg/cm², en pilas", "Hincado de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro y 16 mm de espesor, para pilas de cimentación" y "Suministro y almacenaje de tubo de acero de 1.20 metros de diámetro y 16 mm de espesor, para pilas de cimentación".

Con el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de la bitácora electrónica de obra pública, la cual contiene de la nota número 1 hasta la 200 con fechas del 5 de diciembre de 2014 al 17 de diciembre de 2015, e informó que no existió omisión en vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos por parte del residente de obra y/o supervisión; toda vez que en la bitácora electrónica de obra pública se encuentran los eventos más relevantes suscitados en la ejecución de los trabajos, como lo son las instrucciones del residente de obra al superintendente de construcción, así como lo relacionado a la maquinaria en sitio, en la cual se puede observar la calidad y características de las mismas, y en los avances reportados se puede inferir el rendimiento de los mismos.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió a la DGAIFF copia del oficio núm. 5.1.-1190 del 26 de mayo de 2016 con información y documentación consistente en oficio circular residentes de obra núm. SCT.6.7.420.-0644/2016 del 26 de agosto de 2016, de la tarjeta núm. 054/2016 del 16 de agosto del 2016 con la cual el Director de Apoyo Técnico de Puentes y Obras Especiales envía al Residente General de Carreteras Federales copia de los seis planos de los apoyos 3, 4 y 5; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; proceso 4.2.4 Modificación del contrato, actividad 4, Minuta de trabajo(05) del 20 de marzo de 2015; Instrucciones del Residente de Obra al superintendente de construcción mediante oficios núms. SCT.6.7.420.15.-040/15, SCT.6.7.420.15.-048/15, SCT.6.7.420.15.-109/15, SCT.6.7.420.15.-111/15 y SCT.6.7.420.15.-148/15 de fechas 11 de febrero, 12 de marzo, 17 de julio, 23 de julio y 22 de septiembre de 2015, respectivamente, así como el cuadro de costos de obra.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que la residencia de obra omitió vigilar y controlar la realización de los trabajos en los aspectos de costo y recursos asignados. Tampoco se acreditó haber recabado por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes para justificar las modificaciones de carácter estructural al proyecto, con base en los estudios respectivos y las condiciones reales encontradas en el subsuelo durante la ejecución de los trabajos, además de que no se promovió en los plazos establecidos por la normativa la formalización del convenio que modifique los alcances y plazos del contrato.

15-0-09100-04-0389-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos de control necesarias con objeto de que en lo subsecuente en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de contar con las autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes para justificar las modificaciones al proyecto, en su caso.

15-9-09112-04-0389-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron vigilar y controlar la realización de los trabajos en los aspectos de costo y recursos asignados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-07-CE-A-611-Y-00-2015 se determinaron pagos en demasía por un monto de 427.7 miles de pesos a diciembre de 2015 en el concepto núm. 15, "Monitorear en tiempo real el desarrollo de la obra mediante el uso de cámaras de video enlazadas vía internet ubicadas en sitios estratégicos para visualizar los avances y labores que se realizan en sus distintos frentes de trabajo, elaborar reportes fotográficos y de video aéreo mediante el uso de drones", que corresponde a un total de ocho videos con un precio unitario de 53,458.21 pesos cada uno en los meses de junio (2), julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre debido a que la entidad fiscalizada no acreditó su existencia.

Con el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas, remitió copia del oficio núm.5.1.-1190 de fecha 26 de mayo de 2016 al cual se anexan nueve videos aéreos con el uso de drones, así como reportes fotográficos y dos iconos del acceso a las cámaras de monitoreo, y señala que los informes por parte de la empresa de seguimiento y control del puente La Concordia, correspondientes al concepto núm. 15.- "Monitorear en tiempo real el desarrollo de la obra mediante el uso de cámaras enlazadas vía internet ubicadas en sitios estratégicos para visualizar los avances y labores que se realizan en sus distintos frentes de trabajo, elaborar reporte fotográfico y de video mediante el uso de drones", fueron entregados conforme a la E.P.S.018.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió a la DGAIFF ocho DVD's, que contienen el respaldo de las cámaras de monitoreo del Puente La Concordia del mes de Diciembre de 2015.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera parcialmente atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente entregó videos de las cámaras de monitoreo en tiempo real sobre el desarrollo de la obra correspondiente al mes de diciembre de 2015, con lo que se justifica un monto de 53.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar los videos de junio (2), julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015 por un monto de 374.2 miles de pesos.

15-0-09100-04-0389-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que en lo subsecuente en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de que las empresas contratistas cumplan en tiempo y forma con los alcances de los conceptos de trabajo y las especificaciones establecidas en los contratos.

15-0-09100-04-0389-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 374,207.47 pesos (trecientos setenta y cuatro mil doscientos siete pesos 47/100 M. N.), más los rendimientos financieros desde la fecha de pago hasta su recuperación por el pago del concepto núm. 15, "Monitorear en tiempo real el desarrollo de la obra mediante el uso de cámaras de video enlazadas vía internet ubicadas en sitios estratégicos para visualizar los avances y labores que se realizan en sus distintos frentes de trabajo, elaborar reportes fotográficos y de video aéreo mediante el uso de drones" del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-07-CE-A-611-Y-00-2015, debido a que no se acreditó la realización de las grabaciones de las cámaras de monitoreo en tiempo real sobre el desarrollo de la obra durante al menos nueve horas diarias en formato digital mediante el uso de cámaras de video enlazadas vía internet, ubicadas en sitios estratégicos para visualizar los avances y labores que se realizaron en los distintos frentes de trabajo relativos a los meses de junio (2) a noviembre de 2015. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 se determinó que la entidad fiscalizada pagó de manera improcedente un importe de 3,308.4 miles de pesos en la estimación 5 de la asignación "A", con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2015, en el concepto "Trazo, habilitado, armado, conformado y preensamble de dovelas en taller y traslado de los elementos (vigas maestras, piezas puente, contraventeos, placas de apoyo, entre otros), a obra.", en virtud de que durante la visita de verificación física a la obra, efectuada del 12 al 15 de julio de 2016, se constató que no se habían entregado dichas dovelas, las cuales debieron ser trasladadas a la obra y almacenadas para su posterior izaje y montaje.

Con el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de la relación de 25 dovelas (803,084.92 kg) conforme a su clasificación y tipo, así como el avance en la entrega de las mismas y del reporte fotográfico de las dovelas fabricadas en planta y las que se encuentran en obra, e informó que la empresa contratista ha iniciado el traslado de las dovelas que forman la superestructura y que de no haberse autorizado para pago se hubiera ocasionado un retraso en la ejecución de los trabajos y posiblemente hubiera repercutido en un recorte presupuestal por la falta de erogación de los recursos.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió a la DGAIFF copia del escrito LC-101-2015 de fecha 27 de julio de 2015 solicitud de pago por fabricación de estructura metálica al residente de obra,

relación de 12 dovelas (peso total de 289,820.39 kg) en la cual se detalla que se consideró para efecto de pago el 85 % del peso real de las dovelas, toda vez que el 15% restante corresponde al traslado, generador del concepto núm. 38 "Trazo habilitado, armado, conformado y preensamble de dovelas en taller y traslado de los elementos (vigas maestras, piezas puente, contraventeos, placas de apoyo, entre otros), a obra, estimación núm 5 asignación "A" con periodo del 1 al 31 de julio de 2015.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, debido a que se confirmó que las dovelas no se encuentran en la obra, y por lo tanto no se respetaron las condiciones de pago y la especificación particular EP 03 establecidas en el contrato, las cuales fueron pagadas sin que las mismas hubiesen sido trasladadas a la obra y almacenadas para su posterior izaje y montaje, debido a que el contrato en cuestión se formalizó con base en precios unitarios y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

15-0-09100-04-0389-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios con objeto de que en lo subsecuente las áreas responsables de supervisar las obras públicas a su cargo se aseguren de que los contratistas cumplan con las especificaciones particulares y los alcances de conceptos de obra conforme los precios unitarios correspondientes.

15-0-09100-04-0389-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,308,444.64 pesos (tres millones trescientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M. N.), más los rendimientos financieros desde la fecha de pago hasta su recuperación, en el concepto núm 38. Trazo, habilitado, armado, conformado y preensamble de dovelas en taller y traslado de los elementos (vigas maestras, piezas puente, contraventeos, placas de apoyo, entre otros), del contrato de obra pública núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014, debido a que se pagaron dovelas sin que las mismas hubiesen sido trasladadas a la obra y almacenadas para su posterior izaje y montaje. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

8. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014, no se halló evidencia de los dos videos editados de la realización de los trabajos que la contratista consideró en sus indirectos por un monto de 155.6 miles de pesos y que debieron ser entregados a la entidad fiscalizada a la mitad de la ejecución de la obra (septiembre de 2015).

Con el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia del video editado sobre el desarrollo de la obra e informó que el avance físico de la ejecución de los trabajos de la construcción del puente atirantado La Concordia no representa el 50% de la obra.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director

General del Centro SCT Chiapas remitió a la DGAIFF copia del escrito ref.-LC-036-2015 del 17 de marzo de 2016, con el cual se hace entrega al Residente de obra dos copias del video editado del desarrollo de la obra.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionaron los videos editados del desarrollo de los trabajos que la contratista consideró en sus indirectos, por lo que el monto de 155.6 miles de pesos se justifica.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-07-CE-A-678-W-00-2014 se determinó que la entidad fiscalizada autorizó pagos en demasía por un monto de 168.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la asignación "A" y 2 de la asignación "B" con fechas de terminación del 15 de mayo, y del 1º de septiembre de 2015, todas con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2015, en los conceptos "Concreto hidráulico de $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ en pilas de cimentación de 1.20 metros de diámetro y Concreto hidráulico de $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$ en pilas de cimentación de 1.20 metros de diámetro", en virtud de que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los pilotes de los apoyos núms. 3, 4 y 5.

Con el oficio SCT-6.7-420-0579/2016 del 9 de agosto de 2016, el Director General del Centro SCT Chiapas remitió copia de la estimación núm. 2 de la asignación "C", con periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2016, y de la factura núm. 758F, así como, del generador de la estimación núm. 2 asignación "C", con periodo de ejecución del 1 al 29 de febrero de 2016, e informó que el residente de obra efectuó las deductivas correspondientes a dicha estimación.

Posteriormente con el oficio SCT-6.7-420-0648/2016 del 29 de agosto de 2016 el Director General del Centro SCT Chiapas remitió a la DGAIFF copia de la factura núm 758F de fecha 11 de abril de 2016, estimación núm. 2 asignación "C" con periodo del 1 al 31 de marzo de 2016, generador de obra del concepto núm. 4 concreto hidráulico, CLC núm. 2-9-627-000940 con el cual se comprueba el pago de dicha estimación.

Con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la CLC núm. 2-9-627-000940, factura núm. 758F de fecha 11 de abril de 2016, estimación núm. 2 asignación "C" con periodo del 1 al 31 de marzo de 2016 y del número generador en la cual realizó deductivas al concepto núm. 4 Concreto hidráulico de 34.44 m^3 en la pila eje 3 y 68.37 m^3 en la pila eje 4, resultando un volumen deducido de 102.81 m^3 , mayor al observado por la ASF de 100.35 m^3 por lo que el monto observado de 168.7 miles de pesos se justifica.

10. Se constató en la revisión de los contratos de obras y servicios ejecutados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Chiapas, que los trabajos del proyecto se presupuestaron conforme a la legislación aplicable y no se determinaron diferencias entre los registros contables, presupuestales y la documentación comprobatoria verificada contra las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2015.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 42,950.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 3 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron, conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Chiapas, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se determinaron pagos improcedentes por un monto de 42,950.3 miles de pesos por los siguientes rubros: se realizaron pagos de volúmenes adicionales por modificaciones al proyecto original sin haberse formalizado a través de un convenio; no se acreditó la existencia de videos editados del desarrollo de la obra por 7 meses; y no se acreditó la existencia de dovelas en la obra las cuales sin embargo fueron pagadas; por lo antes señalado se constató que la residencia de obra y la supervisión externa omitieron vigilar y controlar la realización de los trabajos de manera eficiente.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de presupuestación se realizó de conformidad con la normativa
2. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracciones I y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 45, fracción I y 59.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, V, VI, VIII y IX; 115, fracciones I, V, X, XI y XVI.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificación particular EP.01, Pilas de cimentación de tubo de acero de 1.20 m de diámetro hincados en perforación previa, inciso a, perforación previa para alojar las pilas de cimentación; y de la Cláusula sexta contractual, Forma de pago

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.